

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Se ordena por la presente a todas las Autoridades Militares y en su defecto Civiles de los pueblos de esta provincia, pasen la revista anual reglamentaria del año 1943 a todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas de los distintos reemplazos desde 1926 hasta 1937 y siguientes que hayan servido en el Ejército Nacional durante la pasada Campaña, a excepción de los reclutas ingresados en Caja e inútiles totales, remitiendo a esta Zona las Autoridades encargadas de pasar la citada revista relación nominal de los individuos revistados, teniendo en cuenta, al formular la misma, se hagan por separación de pueblos agrupados por reemplazos, haciendo constar pueblo y provincia donde fijaron su residencia últimamente y Arma o Cuerpo donde sirvieron, siendo remitida la revista desde el reemplazo 1938 y siguientes al Cuerpo donde están destinados en situación de disponibilidad.

Todos los Alcaldes de la provincia fijarán bandos, edictos u otros medios de publicidad, procurando hacerlo extensivo a los que residan en aldeas y caseríos de su jurisdicción.

Guadalajara 4 de Mayo de 1943.—El Coronel,
Antonio S. de Neyra. 1110

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cereceda, el apéndice de la riqueza pecuaria, por cinco días; las altas y bajas de urbana, por quince días.

Horche, el padrón del registro fiscal de edificios y solares y listas cobratorias para 1944, del 1 al 15 de Mayo.

Labros, el recuento general de ganadería para 1944, por cinco días.

Torrebeleña, los apéndices de rústica y pecuaria y registro fiscal de edificios y solares para 1944, por quince días; el recuento general de ganadería, por cinco días.

Almiruete, el apéndice al amillaramiento de rústica y la relación de altas y bajas de edificios y solares, por quince días; el recuento general de ganadería, por id.

Paredes de Sigüenza, el reparto general de utilidades para 1943, por quince días.

Madrigal, id. id., por id.

Cercadillo, el padrón de edificios y solares, por quince días; el recuento general de ganadería, por el plazo reglamentario.

Imón, id. id., por id.

Alcoroches, las altas y bajas de edificios y solares para 1944 y las cuentas municipales del primer trimestre de 1943, por quince días.

Cillas, la rectificación del padrón de habitantes, el apéndice al amillaramiento para 1944, el recuento general de ganadería y el apéndice de altas y bajas de urbana, por quince días.

Torrubia, el recuento general de ganadería para 1944, el apéndice de rústica y la relación de altas y bajas de edificios y solares, por quince días.

Pardos, id. id., por id.

Motos, id. id., por id.

Humánes, la relación de altas y bajas del padrón de edificios y solares y el recuento general de ganadería para 1944, por quince días.

Alustante, la relación de altas y bajas de edificios y solares y el recuento de ganadería para 1944, por quince días; las cuentas municipales del primer trimestre de 1943, por id.

Anquela del Ducado, el recuento general de ganadería para 1944, por quince días.

Cubillejo de la Sierra, id. id., por el plazo reglamentario.

Cubillejo del Sitio, id. id., por id.

Anquela del Ducado, el apéndice al amillaramiento de rústica y las altas y bajas de edificios y solares para 1944, por quince días.

Almoguera, Albendiego, Somolinos, Miralrío, Salmerón, Alcocer, Villar de Cobeta, Yélamos de Arriba, Pelegrina, San Andrés del Rey, Yélamos de Abajo, Málaga del Fresno, Marchamalo, Cubillo de Uceda, Tendilla, Galápagos, Quer, Villacadima, Torde-



silos, Taracena, Drievos, Valdepeñas de la Sierra y Campisábalos, la relación de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares para 1944, por quince días.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año 1944, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados los días 30 de Mayo y 13 y 20 de Junio; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

USANOS

Primitivo Dumitol Muñoz Gabarri, hijo de Manuel y Victoria.

VILLAR DE COBETA

Timoteo Sánchez Rosa, hijo de Alejandro y Carmen; Andrés Sanz Larriba, hijo de Macario y Mercedes.

HORCHE

Rafael Andradas Loeches, hijo de Juan y Antonia.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración Local

Anunciando concurso para proveer en propiedad las Secretarías de Administración Local de primera categoría que se hallan vacantes.

El número de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría existentes y el deseo de ofrecer oportunidad a los que aprueben el curso especial de preparación que se verifica actualmente en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, de obtener plaza, en propiedad, tan pronto como éste termine, aconsejan la celebración de nuevo concurso.

En su virtud,

Esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría, que figuran relacionadas al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los que figurando incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría de 30 de octubre de 1940, publicado en suplemento al número 342 del «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de diciembre del mismo año, u obtenido posteriormente el reconocimiento de su derecho a la inclusión, no hayan sido objeto de sanción que lleve aparejada la expulsión del Cuerpo.

b) Los Secretarios de primera categoría, que ad-

quirieron capacidad legal para pertenecer al Cuerpo, en virtud de disposiciones dictadas al amparo del régimen especial de Cataluña, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 1.º, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941.

c) Los que resulten aprobados en el curso especial de preparación que se verifica actualmente en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para obtener el título de Secretario de Administración Local de primera categoría.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia, dirigida al Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En ella se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán, tanto los documentos que se acompañen a la misma, como aquéllos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente, que dejan de aportarse, por haber sido presentados en anteriores concursos o para justificar servicios asignados en el Escalafón provisional.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Ficha en cartulina o papel fuerte, conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 por 17 centímetros, en número igual al de vacantes solicitadas. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos, será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha, referentes a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia, de aquéllos que ya se aportaron, bien para justificar servicios en el Escalafón, o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de la conducta observada durante los dos últimos años, expedida por él o los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos donde haya estado empadronado, como residente, en ese tiempo.

Los solicitantes a quienes alcancen los beneficios del artículo 1.º, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941, que no hubieren tomado parte en concursos anteriores, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite concurren en ellos las siguientes circunstancias: hallarse comprendidos en alguno de los casos señalados en el artículo 213 de la Ley Municipal Catalana de 16 de julio de 1934, en el momento de ser nombrado, en propiedad o interinamente, para regir una Secretaría; haber ejercido el cargo, con carácter propietario o interino, durante más de seis meses, antes del 18 de julio de 1936, o en el período comprendido desde la terminación de la Guerra de Liberación hasta el 16 de octubre de 1941.

6.º De conformidad con lo que se determina en el artículo 6.º de la Orden de 4 de diciembre de 1940, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán veinticinco pesetas en concepto de derechos.

7.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe, de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente, serán suprimidos en la ficha, o dada su

